



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

Resolución No. 498 MAGAP

JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

1. **Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;
2. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, nombra al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
3. **Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídica Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”*;
4. **Que**, el artículo 4, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“ Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”*;
5. **Que**, la Dirección Provincial Agropecuaria de la provincia de Pichincha del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, tiene previsto en el Plan Anual de Contrataciones PAC del año 2012, la *“Construcción de obras civiles para la implementación integral de módulos de producción (INVERNADEROS INTELIGENTES) de semilla de papa categoría básica mediante tres sistemas: aeroponía, hidroponía y plantas madres, en terrenos de propiedad de la Escuela Politécnica del Ejército – Instituto Agropecuario Superior Andino (ESPE – IASA)”*;

En uso de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídica Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Resps: Reje/EB
Pág. 1 de 2



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR




Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

804
RESUELVE:

- Art. 1.-** Delegar y responsabilizar a la Dirección Provincial Agropecuaria de la provincia de Pichincha del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca del control y supervisión de la ejecución de los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales correspondientes al proceso de Licitación de Obras LICO-MAGAP-01-2012, denominado "*Construcción de obras civiles para la implementación integral de módulos de producción (INVERNADEROS INTELIGENTES) de semilla de papa categoría básica mediante tres sistemas: aeroponía, hidroponía y plantas madres, en terrenos de propiedad de la Escuela Politécnica del Ejército – Instituto Agropecuario Superior Andino (ESPE – IASA)*", con un Presupuesto Referencial de USD TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 3'000.000,00), sin incluir el IVA.
- Art. 2.-** Autorizar a la Dirección Provincial Agropecuaria de la provincia de Pichincha a publicar en el portal de compras públicas el proceso de contratación y los documentos relevantes hasta su finalización.
- Art. 3.-** El Director Provincial Agropecuario de la provincia de Pichincha, deberá informar al señor Ministro cualquier hecho que afecte la correcta administración del proceso precontractual, contractual y postcontractual, así como de la publicación de la documentación relacionada con el mismo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

En la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los **29 OCT 2012**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**